

PGB

PORTALUPPI, GUZMÁN
& BEZANILLA ABOGADOS

*Política de
Prevención de
Delitos*
Ley N° 20.393

*Portaluppi, Guzmán Y Bezanilla
Asesorías Profesionales Limitada*

Febrero 2025



1 | OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Prevención de Delitos es establecer directrices generales y procedimientos sobre los cuales se sustenta el Modelo de Prevención de Delitos de Portaluppi, Guzmán y Bezanilla Asesorías Profesionales Limitada (en adelante, “PGB” o el “Estudio”), de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2 | ALCANCE

El alcance de la presente política comprende a toda persona natural que ocupe y desempeñe un cargo, función o posición dentro de PGB (socios, abogados asociados, representantes y personal administrativo), y a toda persona que preste servicios gestionando asuntos de PGB ante terceros (en adelante todos conjuntamente denominados como “Integrantes de PGB”).

3 | DIRECTRICES GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

3.1 PGB velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, denominado Modelo de Prevención de Delitos de PGB (en adelante “MPD”).

3.2 La gestión general del MPD y la aplicación de las actividades de prevención y monitoreo de aplicación de controles propios del MPD estarán a cargo de una persona responsable que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”).

3.3 El EPD contará con autonomía e independencia respecto de la administración del Estudio para el correcto cumplimiento de sus funciones. Los socios de PGB (en adelante los “Socios”) deberán proveer al EPD los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

3.4 Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, los Socios anualmente deberán aprobar el presupuesto con que contará el EPD para el cumplimiento de sus funciones. El EPD podrá hacer libre uso de este presupuesto, debiendo anualmente rendir cuenta de su uso.

3.5 El EPD y su suplente serán designados por escrito por los Socios, por un periodo que no podrá exceder los tres años. El EPD y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Esta designación podrá ser revocada en cualquier momento por los Socios.

3.6 El EPD, en conjunto con los Socios, deberán identificar las actividades y/o procesos desarrollados en el marco de la actividad de PGB en cuyo contexto exista riesgo de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

3.7 El EPD tendrá acceso directo e irrestricto a cualquier empleado e información del Estudio que el EPD considere necesario para el cumplimiento de su cometido.

3.8 Cuando lo estime necesario, el EPD tendrá acceso directo e irrestricto a los Socios para informarles de lo que estime conveniente en el marco de la gestión de MPD del Estudio y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia como EPD.

3.9 Al menos semestralmente el EPD deberá rendir cuenta de su gestión a los Socios, informando sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

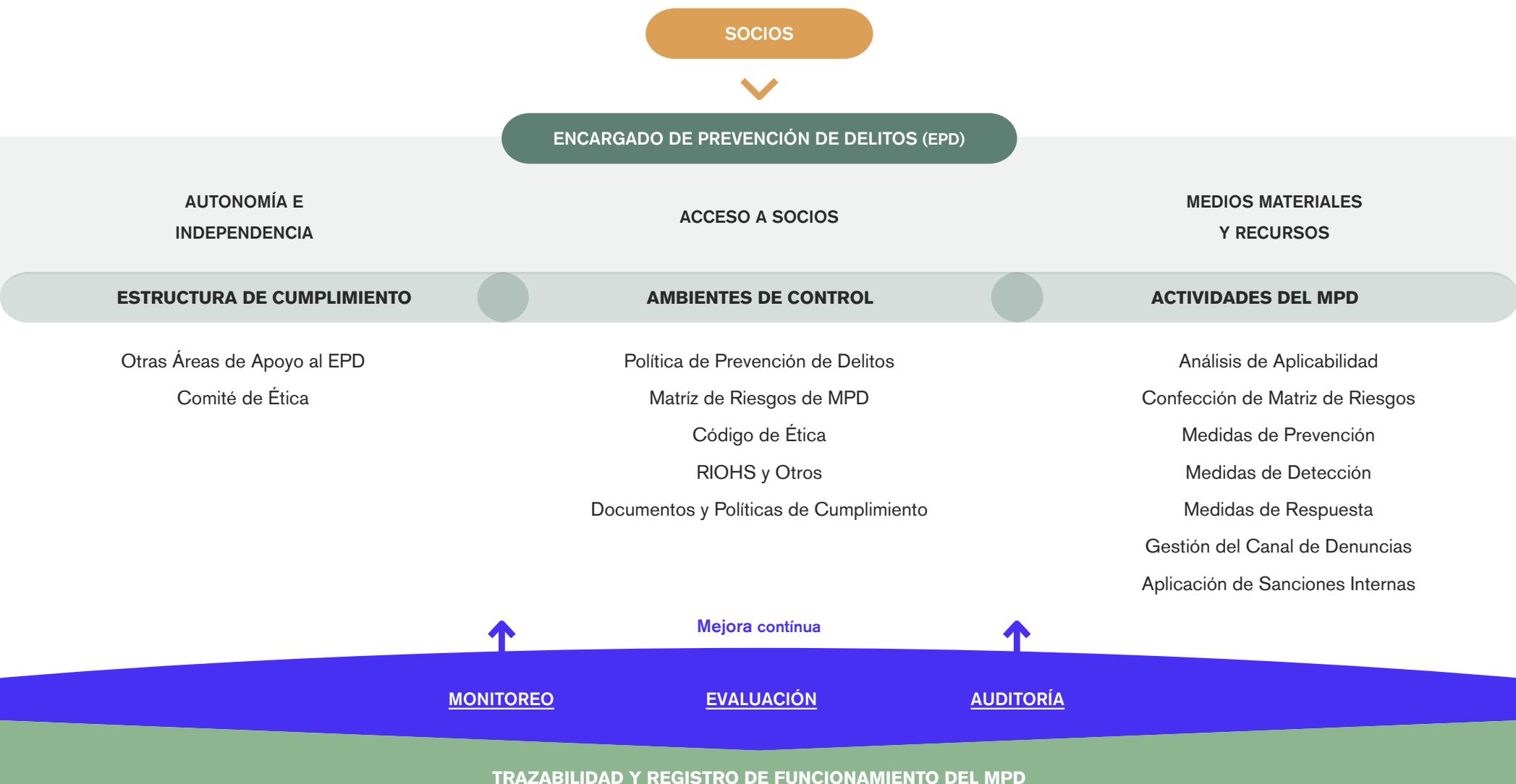
3.10 En caso de que el EPD o los Socios lo estimaren necesario, el MPD será revisado para determinar si corresponde o no proceder a su actualización. Lo anterior deberá realizarse especialmente cuando ocurran reformas legales relevantes y/o cambios en las condiciones del negocio.

3.11 El MPD deberá ser objeto de evaluación periódica por parte de terceros independientes, los cuales en caso de que proceda deberán formular recomendaciones para el perfeccionamiento o actualización del MPD.

4 | DIAGRAMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del MPD.

MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS



5 | PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5.1 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y evitar incumplimientos o infracciones al MPD.

Las actividades de prevención del MPD del Estudio son las siguientes:

- ▶ 5.1.1 Identificación y análisis de riesgos

El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos legales para PGB respecto de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 y de su presentación a los Socios. El proceso de identificación y análisis de riesgos debe ser documentado en la matriz de riesgos del MPD.

- ▶ 5.1.2. Capacitación y difusión

Siempre que se estime útil para los fines del MPD, el EPD coordinará y/o realizará capacitaciones y difusiones respecto del MPD, los delitos de mayor relevancia identificados en la matriz de riesgos del MPD o sobre la aplicación de controles preventivos indicados en la referida matriz.

De las capacitaciones que se realicen se deberá dejar registro que dé cuenta de su efectiva realización, del lugar, día y hora en que fue realizada, de su contenido y de los asistentes.

- ▶ 5.1.3 Ejecución de controles preventivos

Los controles preventivos son aquellos estableci-

dos para evitar la ocurrencia de eventos no deseados. En la matriz de riesgos del MPD de PGB estos controles se encuentran asociados a procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos, dando cuenta del área del Estudio responsable de la aplicación de cada actividad de control.

5.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD del Estudio son las siguientes:

- ▶ 5.2.1 Revisión e Investigación de Denuncias

El EPD, en conjunto con el Comité de Ética, debe realizar un análisis e investigación de las denuncias recibidas que tengan relación con la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393.

- ▶ 5.2.2 Ejecución de controles detectivos

Los controles detectivos son aquellos establecidos para identificar la ocurrencia de eventos no deseados. En la matriz de riesgos del MPD de PGB estos controles se encuentran asociados a procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos, dando cuenta del área del Estudio responsable de la aplicación de cada actividad de control.

5.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, notificaciones, medidas

disciplinarias y/o sanciones en relación al incumplimiento del MPD. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control relativas al incumplimiento del MPD detectado, a fin de efectuar las correcciones necesarias para evitar nuevos incumplimientos.

Entre las actividades de respuesta del MPD que podrían ser aplicadas se encuentran las siguientes:

- ▶ 5.3.1 Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda estar tipificado como delito, el EPD deberá evaluar en conjunto con el Comité de Ética si corresponde presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público, la policía u otra institución.

- ▶ 5.3.2 Sanciones y Medidas Disciplinarias

Se podrá aplicar sanciones y medidas disciplinarias ante un incumplimiento del MPD por parte de un Integrante de PGB, según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Estudio.

Asimismo, ante incumplimientos del MPD por parte de terceros vinculados contractualmente con el Estudio, se les podrán aplicar las sanciones estipuladas en sus respectivos contratos para tales incumplimientos.

- ▶ 5.3.3 Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas o sanciones aplicadas, en relación al incumplimiento del MPD o de las eventuales accio-

nes que podrían constituir un delito contemplado en la Ley N°20.393.

5.4 Monitoreo y Mejora Continua

El objetivo de las actividades de monitoreo y mejora continua es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras al MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

► 5.4.1 Monitoreo del MPD

Respecto del monitoreo del MPD, éste consistirá en actividades desarrolladas por el EPD respecto de:

- Revisión general de la matriz de riesgos del MPD.
- Revisión general de los otros documentos que componen el MPD.
- Monitoreo de la ejecución de los controles definidos en la matriz de riesgos del MPD.
- Monitoreo de la implementación de los planes de acción y recomendaciones surgidas de evaluaciones internas y externas al MPD.

Los resultados a las actividades de monitoreo serán comunicados a los Socios en los respectivos informes semestrales del EPD.

► 5.4.2 Actualización del MPD

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización de un proceso de revisión y evaluación (interna y/o externa), de acuerdo a:

- El resultado de las actividades de monitoreo antes señaladas.
- Nuevas normativas aplicables al MPD.
- Cambios significativos en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Resultado de las evaluaciones internas y externas efectuadas al MPD.

5.5 Evaluación y Auditoría del MPD por Terceros Independientes

PGB someterá su MPD a evaluación por parte de un tercero independiente. Este tercero independiente deberá tratarse de una empresa dedicada a la prestación de servicios de revisión y evaluación de Modelos de Prevención de Delitos en la República de Chile.

Adicionalmente, el Estudio podrá contratar auditorías a los controles señalados en la matriz de riesgos del MPD con el fin de revisar su aplicación y funcionamiento.

6 | ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo del MPD. A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

6.1 Administración del Estudio

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión, manteniendo evidencia de la entrega de comunicaciones y reportando esta al EPD.
- Implementar e instruir al equipo de trabajo respecto de las siguientes tareas:
 - Inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los contratos con terceros.
 - Cumplimiento de la ejecución periódica de los controles relacionados a los riesgos y procesos levantados y documentados en la matriz de riesgo del MPD.
 - Implementación de mejoras producto de observaciones identificadas en auditorías y/o monitoreos periódicos.

6.2 Comité de Ética

El comité de ética debe apoyar al EPD en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

Las actividades del comité de ética se detallan en el Código de Ética.

7 | REPORTES A LOS SOCIOS

El EPD reportará semestralmente a los Socios, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, actividades claves del MPD que fueron ejecutadas en el período informado y, en general, para rendir cuenta de su gestión. Además, los reportes semestrales del EPD a los Socios podrían incluir:

1. Cambios al programa de trabajo.
2. Cambios a procesos internos del Estudio en procesos que impacten al MPD.
3. Propuestas de actualización de políticas y otros documentos.
4. Estado del proceso de evaluación del MPD por terceros independientes, en caso de haberse acordado tal evaluación.
5. Proposición de cambios y actualizaciones a la matriz de riesgos del MPD, si procede.
6. Otros temas relevantes que se definan.

Adicionalmente el reporte del segundo semestre de cada año deberá incluir el programa de trabajo del año siguiente, con su correspondiente presupuesto.

8 | REGISTRO DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente documento fue aprobado por los Socios con fecha 27 de noviembre de 2024.

